



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

18 DE ENERO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 8183

ACUERDO**FINANZAS**
SECRETARÍA DE FINANZAS

LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE FINANZAS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN X, 29 FRACCIÓN III Y 32 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 8 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO; 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y 8 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el Periódico Oficial del Estado edición 8380, Suplemento H, de fecha 28 de diciembre de 2022, se publicó el Decreto 085, en donde se expidió la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, así como las reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, del Código Fiscal del Estado de Tabasco, y la Ley para el Desarrollo Económico Sostenible del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que en el artículo 8 párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, se estableció *"En el caso de los organismos descentralizados y fideicomisos públicos, informarán dentro de los diez días naturales a la Secretaría de Finanzas, sus ingresos por los servicios que prestan, conforme a los mecanismos y lineamientos que en materia de ingreso se establezcan"*.

TERCERO. Que atendiendo el párrafo segundo del artículo 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio 2023, se considera necesario expedir los Lineamientos que establecen los mecanismos que en materia de Ingresos deben observar los organismos públicos descentralizados para el ejercicio Fiscal 2023.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expiden los Lineamientos que establecen los Mecanismos que en materia de Ingresos y Ejercicio del Gasto deben observar los organismos públicos descentralizados para el ejercicio Fiscal 2023:



FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS MECANISMOS QUE EN MATERIA DE INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO DEBEN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen como objeto establecer los mecanismos que los Organismos Públicos Descentralizados, deben atender para informar a la Secretaría de Finanzas los ingresos estatales que recauden y su registro para los reportes mensuales y trimestrales de ingresos, así como para la cuenta pública del Estado por parte de la Secretaría de Finanzas.

Capítulo II Informe de Ingresos

Artículo 2. Los Organismos Públicos Descentralizados, deberán de informar sus ingresos por derechos, productos y aprovechamientos a la Secretaría de Finanzas, dentro de los primeros diez días naturales posteriores al mes que se informa, conforme lo establecido en el artículo 8 párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 3. Los Organismos Públicos Descentralizados, deberán girar oficio a la Subsecretaría de Ingresos, con atención a la Dirección de Recaudación, con copias a la Dirección de Programación y Gasto Público y la Dirección de Contabilidad Gubernamental, todas de la Secretaría de Finanzas.

El oficio referido en el párrafo anterior, deberá cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 19 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, y será presentado en la oficialía de partes de la Subsecretaría de Ingresos, debiendo adjuntar los requisitos siguientes:

I. En medio magnético archivos que contengan:

- a) Comprobante de recepción de ingresos.
- b) Estado de cuenta de la institución bancaria receptora de los ingresos del periodo que estén reportando.
- c) CFDIs relacionados en formato electrónico .pdf y .xml.

II. En formato Excel, archivos físicos que contengan:

- a) Consecutivo de operaciones.



FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

- b) Fecha de recepción de ingreso.
- c) Importe de comprobante de ingresos (recibos).
- d) Línea de captura y/o folio de autorización del comprobante de pago y/o folio de transferencia o dato de identificación que la institución bancaria emita en el comprobante.
- e) Clasificación del concepto (Ingresos por derechos, productos y aprovechamientos).
- f) Relación de CFDIs en Excel, sumalizando el total.

III. Oficio que deberá incluir las firmas del Director General, Director Administrativo y Director Financiero, en su caso; así mismo deberá contener la leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que las cuentas bancarias relacionadas son todas con las que cuenta el organismo público descentralizado y sus cifras son correctas y son responsabilidad del emisor".

IV. Para el registro de los ingresos del Organismo Público Descentralizado por parte de la Secretaría de Finanzas, deberá coincidir el total de ingresos reportados en la relación de Excel con el monto de los depósitos de su estado de cuenta de bancario del periodo reportado y con la relación de CFDIs emitidos, salvo que existan devoluciones por parte del Organismo Público Descentralizado hacia sus usuarios, para lo cual deberán adjuntar el soporte correspondiente, de lo contrario no se podrán registrar a menos que exista una justificación contable y financiera plena.

Los documentos mencionados con antelación, deberán ser remitidos a los correos electrónicos: juandiazg@tabasco.gob.mx y nuryalvarez@tabasco.gob.mx.

Artículo 4. Los Organismos Públicos Descentralizados serán responsables de expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), y de las devoluciones solicitadas por sus Usuarios o Contribuyentes, por los ingresos que perciban, conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones que le sean aplicables.

Artículo 5. Los Organismos Públicos Descentralizados deberán llevar la contabilidad de los ingresos que perciban, conforme a la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 6. Los ingresos de los Organismos Públicos Descentralizados serán registrados por la Secretaría de Finanzas como "Ingresos por venta de bienes y servicios" de conformidad por las normas establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Capítulo III

Procedimiento para la Solicitud de Adecuaciones Presupuestales

Artículo 7. Toda solicitud de adecuación presupuestal que afecte la fuente de financiamiento de Ingresos por derechos, productos y aprovechamientos deberán tramitarse ante la Dirección de Programación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas a través de medios electrónicos y los formatos de adecuación presupuestal, detalle de presupuesto y justificación establecidos para tal fin; mismos que deberán estar acompañados de los siguientes documentos:

- I. Acuse del oficio a que se refiere el artículo 3 de estos Lineamientos;
- II. Copia del estado de cuenta bancario; y
- III. Copia del acta de sesión ante el máximo órgano de gobierno donde conste la aprobación de la gestión de la desagregación de sus ingresos, especificando el monto y los objetos del gasto en los que serán aplicados.

Los Organismos Públicos Descentralizados presentarán ante su máximo órgano de gobierno para aprobación en las sesiones que celebren durante el ejercicio, el destino del gasto de las ampliaciones y reducciones líquidas que se realicen a sus ingresos propios, debiendo cumplir en todo momento con la normativa aplicada en la materia. La Secretaría de Finanzas no reconocerá aquellas ampliaciones y reducciones líquidas que incumplan con lo antes expuesto.

No se podrá destinar recursos de ingresos por derechos, productos y aprovechamientos al capítulo de Servicios Personales. Para el caso de aquellos Organismos Públicos Descentralizados que lo requieran, deberán justificar, fundamentar y motivar la solicitud, misma que estará sujeta a la autorización de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental y de la Secretaría de Finanzas, respectivamente, quienes analizarán la procedencia o improcedencia de la misma.

Las adecuaciones presupuestales derivadas de transferencias y recalendarizaciones de los recursos aprobadas por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio en curso, podrán ser solicitadas por el Organismo Público Descentralizado ante la Secretaría de Finanzas, cumpliendo con la normativa para tal fin y en las fechas establecidas en el calendario de cierres mensuales.

Artículo 8. Respecto a los ingresos recaudados al mes de octubre del año en curso, deberán ser ejercidos dentro del mismo ejercicio fiscal.

En caso de existir remanentes de ingresos anteriores al mes de noviembre de 2022 y que no hayan sido devengados al cierre del ejercicio correspondiente deberán ser reintegrados a la Secretaría de Finanzas para registrarse como aprovechamientos.



FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

Queda prohibido realizar cualquier acción que tenga como propósito evitar el reintegro de recursos de años anteriores.

Artículo 9. Cuando los recursos captados provengan de los meses de noviembre y diciembre del ejercicio anterior y se encuentren dentro de la estimación anual de ingresos aprobada por el H. Congreso del Estado para ese ejercicio fiscal, podrán ser solicitados como ampliaciones al ejercicio vigente, sin requerir la aprobación de su máximo órgano de gobierno, debiendo comprobarse en su totalidad a más tardar el 30 de junio del ejercicio vigente.

No procederá la figura de refrendo de ingresos por derechos, productos y aprovechamientos, toda vez que son sujetos de comprobación de los recursos recaudados; lo anterior, no es óbice para que estos sean informados como remanentes en la sesión de su máximo órgano de gobierno.

Tratándose de ingresos propios que provengan de la celebración de convenios, no se requerirá de la aprobación de su máximo órgano de gobierno para proceder con los trámites de solicitud de ampliación de recursos ante la Secretaría de Finanzas.

Artículo 10. Las ampliaciones a los ingresos por derechos, productos y aprovechamientos del ejercicio en curso se otorgarán, una vez que se recaude la estimación total de los ingresos anuales aprobados por el Congreso del Estado de Tabasco en el ejercicio citado; no procederán solicitudes de ampliaciones con base en estimaciones de ingresos.

Artículo 11. Para el caso de la programación de ingresos por derechos, productos y aprovechamientos, con el fin de ejecutarlos en objetos del gasto que correspondan a los capítulos 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y 6000 Inversión Pública, el Ente Público previamente aplicará la Metodología del Marco Lógico para la Construcción de la Matriz de Indicadores de Resultados e integrar el Expediente MML y presentarlas ante la Coordinación de Evaluación del Desempeño de la Gubernatura para la emisión de la ficha de validación correspondiente.

Artículo 12. Consecuentemente, se deberá realizar el procedimiento de registro de los proyectos de Gasto Capital ante la Coordinación General de Inversiones y Fideicomisos de la Secretaría de Finanzas, a través de los formatos establecidos para la citada Coordinación General a fin de obtener el número de registro de sus proyectos en la cartera de inversiones de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 13. Para el reconocimiento del ejercicio del gasto los Organismos Públicos Descentralizados deberán enviar oficio a la Dirección de Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas solicitando el registro simultáneo de los momentos contables



FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

del gasto especificando la clave contable presupuestal e importe a registrar, agregando el acuse del oficio a que se refiere el artículo 3 de estos Lineamientos.

Artículo 14. Los Organismos Públicos Descentralizados deberán ajustar sus procedimientos conforme lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Artículo 15. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la Secretaría de Finanzas.

Capítulo IV Responsabilidades

Artículo 16. Cuando la Secretaría de Finanzas observe que los Organismos Públicos Descentralizados no cumplan con el plazo para informar sus ingresos, establecido en el artículo 2 de estos Lineamientos, informará a la Secretaría de la Función Pública para que lleve a cabo el procedimiento que en materia de responsabilidades corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y será aplicable durante el ejercicio fiscal 2023.

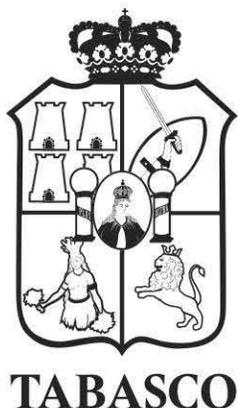
SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; AL DÍA 13 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**SECRETARIO DE FINANZAS
LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA**



Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: vWHhIKN2BDGapn32SHpbzjYI0vK1ZNFuFbEXGijEMKY8Ngvwxh1WArupT+LXYWLJFx8w195bRJJbU8R3NZqYzN1QBnNyVc+970A7uu28Ykdb/edAf88upOeJZTudtaRv2OVgmV3HCTzl20sWRTLbvzvNF8ZhJNIWLsc9UvL6H59l/yjkyNVvqf74aqKDK9uxOZ5r1TY6hZwOsYyw3+Kn6nsEr0DSSFTrsIBy4a4brdQcUmeFZa8bolLI dLgPSupN/i2MJW9DxnJUnDIobAkWITL+aV5Yg5klqxrXqgbGg+J5KRyc8FNMjVhcEQmqTN66zdExnOfrBROUCV Wg7169DA==